



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO (ARTÍCULOS 156 a 158 DE LA LCSP)

Modelo de pliego informado favorablemente por la Abogacía del Estado en fecha 16 febrero de 2022 (Nº Informe: 126/2022) Aprobado por el Presidente de AEMET en fecha 11 de marzo de 2022. (Nº Resolución: 75/2022)
N° DE EXPEDIENTE: 20240000038
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SÍ ⊠ NO □
(El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones).
I. DEFINICIÓN DEL OBJETO, PROCEDIMIENTO Y CODIFICACIÓN (Cláusula 2)
I.1. OBJETO (Artículos 17, 99 y 308 de la LCSP):
SERVICIOS DE GESTIÓN DE RED PARA LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA
1.2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:
El objeto del presente expediente es la contratación por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) de: a) servicios de in situ de gestión y mantenimiento de redes LAN consistentes en monitorización de la red LAN, gestión de
incidencias, implementación de medidas e iniciativas de seguridad definidas por la Oficina Técnica de Seguridad de AEMET,
gestión de la configuración y administración del conjunto de equipos de infraestructura de red, gestión de inventario de
equipos y sistemas, gestión de garantías y soporte del fabricante, gestión del mantenimiento, control y filtrado de
contenidos, gestión del cableado.
b) servicios no in situ, consistentes en funciones de monitorización remota c) servicios de bolsa de horas
c) servicios de bolsa de horas d) servicio de realización de pilotos
e) servicio de realización de pilotos
1.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Abierto: Artículos 156 a 158 de la LCSP.
1.4. CÓDIGO CPV (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007): 72000000
1.5. ACTUACIÓN FINANCIADA CON FONDOS EUROPEOS
☐ SÍ
En este supuesto, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude
o irregularidad en relación con el presente contrato, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio
Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), integrado en la Intervención General de la Administración del
Estado (IGAE), por medios electrónicos, a través del canal (https://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-25 (Paginas/inicia aspx) y on los términos establacidos en la Comunicación 1/2017, do 2 do abril del citado
ES/snca/Paginas/inicio.aspx) y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado servicio.
⊠ NO
. LOTES (Artículos 99 y 116.4 de la LCSP – Cláusula 2
SÍ. Número de lotes: NO
En caso negativo, justificación:
La división en lotes conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia (artículo 99.3. a) de la LCSP).



La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (artículo 99.3. b) de la LCSP).
☐ El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo (artículo 99.3. b) de la LCSP)
OTRAS (Describir)
Contenido de cada lote:
• Número máximo de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta (Artículo 99.4. a) de la LCSP:
Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador (Artículo 99.4. b) de la LCSP):
En el supuesto de limitación del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado (Artículo 99.4. b) de la LCSP) serán los siguientes, en el orden que se indica:
 1º) La mayor puntuación obtenida en los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor. 2º) La mayor puntuación obtenida en los criterios evaluables de forma automática. 3º) La mayor puntuación obtenida en el criterio precio.
Posibilidad de oferta integradora (Artículo 99.5 de la LCSP): SÍ NO
En caso afirmativo, se admitirá oferta integradora para las siguientes combinaciones de lotes:
OFERTA INTEGRADORA LOTES nº
La solvencia exigida para la oferta integradora se señalará en el apartado 15 siguiente .
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: (Artículo 323 de la LCSP - Cláusula 4) PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA
THEODERITE DE LITTOLINOU LO TITULE DE METEORIOLOGIA
4. MESA DE CONTRATACIÓN (Artículo 326 de la LCSP)
Regulada por resolución publicada en BOE. Resolución de 8 de octubre de 2020 (BOE de 14 de octubre) NO regulada por resolución publicada en BOE. Composición:
5. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Artículo 62 de la LCSP - Cláusula 23)
El Coordinador de Telemática de la Agencia Estatal de Meteorología
5.1. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO (Artículo 62) Unidad de Coordinación de Telemática
6. PERFIL DE CONTRATANTE (Artículo 63 de la LCSP - Cláusula 5)
Accesible desde la siguiente dirección de Internet: <u>www.contrataciondelestado.es</u> , o <u>www.aemet.es/es/perfil/contratación</u>
7. PRESUPUESTO Y ANUALIDADES (Artículo 100 de la LCSP - Cláusula 3)
7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (en euros)



LOTE N°	DENOMINACIÓN	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	OTROS COSTES	PRESUPUESTO (IVA, IGIC, IPSI, Excluido)	IMPORTE DEL (IVA, IGIC, IPSI)	PRESUPUESTO (IVA IGIC, IPSI Incluido)
ÚNICO	0	1.196.159,99 €	59.808,00€	238.633,93 €	1.494.601,92 €	313.866,40 €	1.808.468,32 €

TOTAL (Impuestos indirectos EXCLUIDOS):

En cifra: 1.494.601,92 €

En letra: UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON

NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL (Impuestos indirectos INCLUIDOS):

En cifra: 1.808.468.32 €

En letra: UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON

TREINTA Y DOS CÉNTIMOS

En la elaboración de este presupuesto se han tenido en cuenta los conceptos del coste a que se refiere el **artículo 100.2 de la LCSP**, que se señalan en el documento que lo contiene.

7.2. ANUALIDADES

□cí

Anualidad 1: Año 2024: 596.373,47 €, impuestos indirectos incluidos Anualidad 2: Año 2025 : 808.063,26 €, impuestos indirectos incluidos Anualidad 3: Año 2026 : 404.031,59 €, impuestos indirectos incluidos

7.3. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: 23.301.495B.227.06

ejecución depende de manera significativa unos de otros

7.4. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE GASTO (Artículo 117.2 de la LCSP - Cláusula 2)

M NO

				INO								
En caso	afirmativo la	a adjudicació	n y forma	lización d	lel contra	to quedará	sometida a	ı la d	condición	suspe	nsiva	de
existencia	de crédito	adecuado y	suficiente	para fina	anciar las	obligacione	es derivada	s del	contrato	en el	ejerci	cio
correspor	idiente.											

8. FORMULACIÓN DEL PRECIO (Artículos 102.4 y 309 de la LCSP - Cláusula 3)
Precios unitarios, fijando como precios del contrato, los de licitación, afectados por el coeficiente único ofertado para todos los precios.
☐ Precios unitarios ofertados.
La proposición de precios unitarios, referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma, en cuantía superior a los precios máximos fijados en los pliegos será causa de exclusión aun cuando la suma de los mismos no supere el presupuesto base de licitación.

🔀 A tanto alzado. Justificación: los servicios en el expediente están estrechamente interrelacionados y s

	R ESTIMADO (Artículo 1 PR ESTIMADO (en euro		Cláusula 3)			
LOTE N°	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	PRÓRROGAS (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	IMPORTE MODIFICADOS (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	OTROS	VALOR ESTIMADO
ÚNICO	,	1.494.601,92€	747.300,96 €	,		2.241.902,88 €



VALOR ESTIMADO (En letra): DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS
9.2. LOTES EXCLUIDOS DE REGULACIÓN ARMONIZADA (Artículo 22.2 de la LCSP)
☐ SÍ, especificar, en su caso: ☐ NO
10. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS (Artículos 106 a 113 de la LCSP - Cláusula 14)
10.1. GARANTÍA PROVISIONAL (Artículo 106 la LCSP)
No se exige (Artículo 106.1 de la LCSP). Sí se exige (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, impuestos indirectos excluidos): €.
En caso afirmativo, justificación (Artículo 106.1 de la LCSP):
10.2. GARANTÍA DEFINITIVA (Artículo 107 de la LCSP)
No se exige (Artículos 107.1 de la LCSP). Justificación:Sí se exige
el 5% del precio de adjudicación (artículo 107.1 de la LCSP), impuestos indirectos excluidos el 5% del presupuesto base de licitación (artículo 107.3 de la LCSP), impuestos indirectos excluidos
10.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (Artículo 107.2 de la LCSP) No se exige.
Se exige 5% (hasta el 5%) del precio final ofertado o del presupuesto base de licitación, IVA excluido, según proceda.
Por causas especiales (especificarse)
Si la oferta del adjudicatario hubiera resultado inicialmente incursa en presunción de anormalidad.
Se constituirán a disposición de: AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA (Q2801668A)
11. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 34)
El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo
(Artículos 67.2 g) y 75 del RGLCAP): 3.200,00 €. En caso de lotes, dichos gastos de publicidad, se repartirán
proporcionalmente para cada lote, teniendo en cuenta el Presupuesto Base de Licitación de cada uno.
12. SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (Cláusula 21)
SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO (Artículo 130 de la LCSP - Cláusula 21)
⊠ NO
SÍ (Anexo XI)
13. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 2)
☐ Ordinaria ☐ Urgente (Artículo 119 de la LCSP)
44 MODO DE DECENTACIÓN DE LAS RECOGNICIONES (D.A. 453 463 473 L. L. LOOD, OL'
14. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (D.A. 15 ^a , 16 ^a y 17 ^a de la LCSP - Cláusulas 7 y 8)
La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, salvo en los supuestos a los que se refieren los números 3 y 4 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP .
El tamaño máximo del archivo de la oferta que los licitadores presentan a través de la Plataforma de Contratación del
Sector Público, independientemente del número de lotes a los que se presente cada licitador, no debe ser superior



Las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados se realizarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la **Herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público** (www.contrataciondelestado.es), lo que requerirá estar registrado en ella.

Para la presentación de ofertas por medios electrónicos los licitadores deberán registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<u>www.contrataciondelestado.es</u>).

Deberán seguir el siguiente procedimiento:

Seleccionar la presente licitación electrónica en "Mis licitaciones", siguiendo la Guía de ayuda descargable desde dicha Plataforma. Tras haber seleccionado la licitación se habrá generado la herramienta asociada a la misma que deberá emplear, en la cual habrá de cumplimentar todos los sobres que en ella aparezcan y en la forma que se indique, y enviarlos a través de la misma herramienta antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas recogido en el anuncio de licitación.

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para la resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente: licitacionE@hacienda.gob.es

15. SOLVENCIA (Cláusula 6)

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, aportando los documentos exigidos en los **artículos 87, 90 y 92 a 94 de la LCSP**

Integración de la solvencia con medios externos (Artículo 75 de la LCSP)

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA:

15.1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Artículo 76 de la LCSP - Cláusulas 8, 14 y 28)

El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales siguientes y los medios personales cuyos perfiles profesionales se señalan a continuación (Artículo 76.2 de la LCSP). Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato (conforme al artículo 211.1 f)), o será susceptible de penalización conforme a lo señalado en el artículo 192.2 LCSP, y de acuerdo con lo previsto en el Apartado 29.6 de este Cuadro de Características:

15.1.1. MEDIOS MATERIALES:

15.1.2. MEDIOS PERSONALES:

PERFIL PROFESIONAL	N° DE TÉCNICOS	EXPERIENCIA MÍNIMA (Años)	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD	OBLIGACIÓN ESENCIAL (SÍ/NO)
Titulación: Ingeniería Superior Telecomunicación, Informática. Licenciatura o Grado en CC. Matemáticas o CC. Físicas o MECES III en cualquiera de los campos anteriores.	1 Coordinador del equipo	Más de 10 años en jefatura de proyectos de redes de telecomunicaciones y/o seguridad de redes de telecomunicaciones	Curriculum Vitae Certificaciones oficiales en vigor.	SÍ



					Agencia Esta
Dos certificaciones Cisco de entre las siguientes:					
Titulación: Ingeniería Superior Telecomunicación, Informática. Licenciatura o Grado en CC. Matemáticas o CC. Físicas o MECES II en cualquiera de los campos anteriores.	1 Arquitecto de redes de comunicacio nes	7 años en proyectos de redes de telecomunicaciones y/o seguridad de redes de telecomunicaciones.	Curriculum Vitae Certificaciones oficiales en vigor.	SÍ	
Al menos una certificación de entre:					
Al menos dos certificaciones de entre las siguientes:					
Una certificación sobre soluciones NAC de entre los siguientes fabricantes:					
Fortinet.Extreme Networks.Cisco.					
Titulación: Ingeniería Telecomunicación, Informática. Licenciatura o Grado en CC. Matemáticas o CC. Físicas o MECES II en cualquiera de los campos anteriores. Al menos dos técnicos deberán	4 Técnicos de redes de comunicacio nes	Todos los técnicos deberán aportar experiencia de dos años en proyectos de redes de telecomunicaciones y/o seguridad de redes de telecomunicaciones	Curriculum Vitae Certificaciones oficiales en vigor.	SÍ	
aportar una certificación de entre:		Al menos uno de los técnicos deberá aportar experiencia de cinco años en proyectos de redes de			
deberá aportar una certificación de entre las siguientes: • Fortinet NSE3.		telecomunicaciones y/o seguridad de redes de telecomunicaciones			
 PaloAlto PCNSE. F5 Certified Administrator BIG- IP. 					



					Agencia Estabal
Al menos uno de los técnicos deberá aportar su certificación "SYSTIMAX Installation & Maintenance"					
15.2. CONCRECIÓN DE LAS (CONDICION	ES DE SOLVENCIA			
Cuando las ofertas se refieran lotes.	a lotes dete	erminados, deberá desc	cribirse la solvencia exigida	ı para cada uno	de los
Cuando se admita la presentac combinaciones de lotes para lo			scribirse la solvencia exigio	la para cada una	de las
Los empresarios acreditarán la	solvencia po	or los criterios que se se	ñalan en los siguientes sub	papartados:	
15.2.1. SOLVENCIA ECONÓM	IICA Y FINAI	NCIERA (Artículos 75	y 87 de la LCSP):		
Cuando el licitador recurra a la NO	as capacidad	es de otras entidades s	e exigirán formas de respo	nsabilidad conjur	nta:
SÍ (concretar la forma de r	esponsabilid	ad conjunta)			
La solvencia económica y fi	nanciera se	acreditará por los sig	uientes medios:		
de las fechas de constitu	ción o de inic 7 € (no sup e	cio de las actividades de erior a 1,5 veces el val	o dentro de los tres últimos el empresario y de presenta or estimado del contrato) o de los lotes.	ación de las ofert	tas por
de los tres últimos dispo empresario y de presenta	onibles, en fo oción de las o	unción de las fechas o fertas por importe mínir	efiera el contrato, referido a le constitución o de inicio no deEuros (no s en lotes, el criterio se aplica	de las actividad superior a 1,5 ve	les del eces el
b) Seguro de respon	sabilidad civi	l por riesgos profesiona	les por importe mínimo de		.Euros
			ómico para el que esté ve ı€ , o l		ión de
•	• •	_	icio económico que deberá on el siguiente procedimier	•	al a los
se trate de una sociedad	que no pueda stablezca por	a presentar cuenta de p	pago a proveedores del er érdidas y ganancias abrevi Hacienda y Función Pública	ada, no supere e	el límite
	nentos: istro Oficial d	egún el medio señalado e Licitadores y Empres el volumen de negocio	as Clasificadas	e (todos/alguno)	de los



🔀 Cuenta	o certificado de la s anuales ación bancaria	empresa aseguradoi	ra por riesgos pro	ofesionales	Agrica Car
15.2.2. SOLVEN medios	ICIA TÉCNICA O	PROFESIONAL (A	rtículo 90 de la	a LCSP). Se acreditará por los si	guientes
		S A CONTINUACIÓ ADOS A CONTINU <i>A</i>			
consti	tuyen el objeto de		o de los últimos	ados de igual o similar naturaleza que TRES años (<i>máximo tres años</i>), en l o de los mismos.	
compe privad del en de la p	etente, cuando el c o, mediante un ce npresario acompaí	lestinatario sea una e rtificado expedido po ñado de los documer aso, estos certificado	entidad del secto or este o, a falta ntos obrantes en	certificados expedidos o visados por e r público; cuando el destinatario sea de este certificado, mediante una de poder del mismo que acrediten la re cados directamente al órgano de con	un sujeto claración alización
ejecu que co a CPV	ción del periodo c onstituyen el objet /.	itado será de 523.11 o del contrato, para l	0,67 euros , en s lo cual se tomará	ar como ejecutado durante el año d servicios de igual o similar naturaleza a como referencia los tres primeros d	a que los lígitos de
		•		des técnicas, integradas o no en la e dos del control de calidad:	mpresa,
ТІТО	LACIÓN ACADÉMICA	NÚMERO DE TÉCNICOS	EXPERIENCIA MÍNIMA	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD	
UN	IIDAD TÉCNICA	CARACTERÍSTICAS	CAPACIDADES	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD]
garan mínin o I	tizar la calidad y d no los siguientes: nstalaciones técni Medidas para gara	e los medios de estu	dio e investigacionscripción):	didas empleadas por el empresari ón de la empresa, que habrá de inclu	
un fin oficial acuer	especial, control o u homologado co do de dicho organi	efectuado por el órg	ano de contratac o en que esté es ará sobre:	iando, excepcionalmente, deban res ción o, en nombre de éste, por un or stablecido el empresario, siempre qu	rganismo



Los medios de es	studio y de inve	estigaciór	n de que dis	ponga:		
DESCRIPCIÓN DE LOS ME INVESTIGA		DIO E		CACIÓN DE L PACIDAD	A SUS CA	E ACREDITACIÓN RACTERÍSTICAS SPONIBILIDAD
☐ Medidas de conti	rol de la calidad	d:				
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CALIDAD		DE C	UANTIFICACI MEDID		SUS CAF	ACREDITACIÓN RACTERÍSTICAS Y PONIBILIDAD
como un criterio de adj RESPONSAI EMPRESA DIRECTIVO (Consejero del	BLE \RIO legado, gerente, e		TITULACIÓN A	ACADÉMICA	SUS CAF	ACREDITACIÓN RACTERÍSTICAS Y PONIBILIDAD
	legado, gerente, e	tc.)				
RESPONSABLE DEI TÉCNICOS ENCARGADOS DEL CONTR		IÓN				
RESPONSABLE DEI TÉCNICOS ENCARGADOS	medidas de ge	estión mederados o E	dioambienta SPECIFICACI APLICABLES N DE LA MED	IONES A LA	NORMAS O ESI TÉCNICAS AF VERIFICACIÓN	á aplicar al ejec PECIFICACIONES PLICABLES A LA OBJETIVA DE LA ACIÓN DE LA MED
RESPONSABLE DEI TÉCNICOS ENCARGADOS DEL CONTR f) Indicación de las r contrato:	medidas de ge NO EDIDA TI E	estión mederation mede	ESPECIFICACI APLICABLES N DE LA MED	IONES A LA VIDA COI	NORMAS O ESI TÉCNICAS AF VERIFICACIÓN RRECTA APLICA mero de dire	PECIFICACIONES PLICABLES A LA OBJETIVA DE LA ACIÓN DE LA MED ctivos durante I habrá de incluir
RESPONSABLE DEI TÉCNICOS ENCARGADOS DEL CONTR f) Indicación de las r contrato: DESCRIPCIÓN DE LA ME g) Declaración sobre últimos años, acompar	medidas de ge NO EDIDA TI E	estión mederation mede	ESPECIFICACI APLICABLES N DE LA MED	IONES A LA VIDA COI	NORMAS O ESI TÉCNICAS AF VERIFICACIÓN RRECTA APLICA mero de directoridiente, que	PECIFICACIONES PLICABLES A LA OBJETIVA DE LA ACIÓN DE LA MED ctivos durante l habrá de inclui
RESPONSABLE DEI TÉCNICOS ENCARGADOS DEL CONTR f) Indicación de las r contrato: DESCRIPCIÓN DE LA ME g) Declaración sobre últimos años, acompar mínimo:	medidas de ge EDIDA TI E a la plantilla me ñada de la doc N° TOTAL DE EFECTIVOS ando la maquina ue se adjuntará	estión mederación mede	SPECIFICACI APLICABLES N DE LA MED I de la empi ión justificati MUJERES erial y equipomentación ación	IONES A LA DIDA COI resa y el nú iva correspo DISCAPACITA D técnico de	NORMAS O ESI TÉCNICAS AF VERIFICACIÓN RRECTA APLICA mero de dire ondiente, que MEDIO I SUS C C que se dispo ertinente que	PECIFICACIONES PLICABLES A LA OBJETIVA DE LA ACIÓN DE LA MED Ctivos durante le habrá de incluir DE ACREDITACIÓN CARACTERÍSTICAS DISPONIBILIDAD ndrá para la eje



☐ No podrá afectar a l	as siguientes p	artes del c	ontrato:		
En los contratos no sujetos a reg empresa de nueva creación, enten solvencia técnica se acreditará po	diendo por ta	l aquella q	ue tenga una ar	ntigüeda	d inferior a cinco años, su
a) Declaración indicando participantes en el contrato					egradas o no en la empresa, e calidad:
TITULACIÓN ACADÉMICA		N° DE TÉCNICOS	EXPERIENCIA MÍNIMA (Años)	MEDIC	D DE ACREDITACIÓN DE SUS TERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD
L					
UNIDAD TÉCNICA	CARACTE	RÍSTICAS	CAPACIDADES		DE ACREDITACIÓN DE SUS TERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD
, ·	le estudio e inv	estigación/	•	•	el empresario para garantizar á de incluir como mínimo los
Medidas para gMedios de estud	arantizar la ca	lidad (desci			
fin especial, control efectua	do por el órgal del Estado en trol versará so	no de contr que esté e bre:	atación o, en nor stablecido el em	nbre de é presario,	nente, deban responder a un este, por un organismo oficial siempre que medie acuerdo
UNIDAD DE CAPACIE	AD TÉCNICA	N°	DE UNIDADES		DE ACREDITACIÓN DE SUS ERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD
Los medios de estud	io y de investiç	gación de q	ue disponga:		
DESCRIPCIÓN DE LOS MEDI E INVESTIGACI			IFICACIÓN DE LA APACIDAD		O DE ACREDITACIÓN DE SUS TERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD
Medidas de control d	e la calidad:				
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIO DE CALIDAD			FICACIÓN DE LAS MEDIDAS	-	DE ACREDITACIÓN DE SUS ERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD
d) Títulos académicos y p del responsable o respons directamente de la misma, como un criterio de adjudic	sables de la e que habrá de l	ejecución d	el contrato así	como de	
RESPONSAE		TIT	TULACIÓN ACADÉI	MICA	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD
EMPRESA					
DIRECTIVO (Consejero dele RESPONSABLE DEL	egado, gerente, e CONTRATO	tc.)			



TÉCNICOS ENC	ARGADOS DE DEL CONTRATO		UCIÓN					
e) Indicación de contrato:	e las medidas	de ges	stión me	edioambie	ntal	que el em	npresario	o podrá aplicar al ejecutar el
DESCRIPCIÓ	NORMA DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA TÉCN			S O ESPECIFICACIONES CAS APLICABLES A LA UCIÓN DE LA MEDIDA		TÉ VER	RMAS O ESPECIFICACIONES ECNICAS APLICABLES A LA RIFICACIÓN OBJETIVA DE LA CTA APLICACIÓN DE LA MEDIDA	
								directivos durante los tres , que habrá de incluir como
TIPO DE PERSON	IAL Nº TOTA EFECTI		% FIJOS	% MUJERES	DI	% SCAPACIT	ADOS	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD
	trabajos, a la							que se dispondrá para la va pertinente que habrá de
DESCRIPCIÓN DE	E LA MAQUINAI EQUIPO	RIA, MAT	ERIAL Y	′ N° DE UNIDAD		CARACTE (.	ERÍSTICA)	S MEDIO DE ACREDITACIÓN D SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD
h) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar No podrá superar eldel No podrá afectar a las siguientes partes del contrato: La documentación exigida de solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá, a elección del licitador, ser sustituida por la presentación de una clasificación igual o superior a la siguiente (artículo 11.3 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre y modificado								
por el RD 773/2015 de 28 d	e agosto (BO		de sept	iembre):	P 0.	SUBGRU		·
LOTE	<u>'</u>		GRUPO)		SUBGRU	PU	CATEGORÍA
OFERTA INTEG (Lotes r			GRUPO)		SUBGRU	РО	CATEGORÍA
15.3. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (Artículo 94 de la LCSP). EL LICITADOR DEBERÁ JUSTIFICAR LO SIGUIENTE: Tener establecido un sistema de gestión ambiental en desarrollo del Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados. (Esta acreditación será la exigible, en su caso, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada).								



☐ Disponer de la Norma Internacional EN ISO 14001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado.
15.4. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD (Artículo 93 de la LCSP). EL LICITADOR DEBERÁ JUSTIFICAR LO SIGUIENTE: Disponer de la Norma Internacional EN ISO 9001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión de calidad establecidos en el sistema antes citado
☑ OTROS (Indicar): Se considera requisito excluyente que el adjudicatario no disponga a fecha límite de presentación de ofertas, y no mantenga durante la duración del contrato, el certificado ISO 27001, u otros certificados equivalentes, expedidos por organismos establecidos en otros Estados Miembros de la Unión Europea.
15.5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (Artículo 65.2 de la LCSP): Ninguna en especial. La siguiente habilitación:
16. OFERTAS VARIANTES (Artículo 142 de la LCSP – Cláusulas 7, 8, 10 y 12)
No se admiten variantes.☐ Sí se admiten variantes.
En el supuesto de admisión de variantes, detallar los requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas. El licitador deberá presentar la siguiente documentación: Cuanta documentación sea necesaria para la valoración de los criterios del apartado 17 del presente Cuadro de Características. Otros: (Indicar)
17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Artículos 145 y 146 de la LCSP - Cláusulas 9, 11, 12 y 13)
☐ Solo criterio precio ☐ Varios criterios
La puntuación de los criterios de valoración se redondeará siempre al segundo decimal.
17.1. MEJORAS (Artículo 145.7 de la LCSP)
☑ a) No se admiten mejoras.☑ b) Sí se admiten mejoras.
En el supuesto de admisión de mejoras como criterio de adjudicación, estas no podrán alterar la naturaleza de las prestaciones. Se detallarán sus requisitos, límites, modalidades, y características, así como su ponderación, según proceda, que se establecerá en el Apartado 17.2 o en el 17.3 siguiente.
Descripción de las mejoras como criterio de adjudicación:
17.2. CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR



17.2.1. DESCRIPCIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS:

Se aplicarán los criterios e intervalos de puntuaciones que se desglosan a continuación.

Organización y metodologías utilizadas (valoración de 0 a 50 puntos)

El oferente presentará un plan de trabajo sobre el modo de desempeño del servicio objeto de la licitación. Deberá incluir la tareas a realizar, incluyendo las pruebas consideradas; los medios técnicos a emplear; y la documentación e informes a entregar por parte del oferente. Se valorará las referencias a una metodología estandarizada o reconocida internacionalmente. Se valorarán los siguientes aspectos:

- Se valorarán las medidas de seguimiento y control interno de los objetivos del contrato en función de su detalle y calidad, con como mínimo 0 puntos, hasta un máximo de 25 puntos, repartidos según los siguientes criterios:
 - Medida de la desviación sobre la planificación prevista (0 a 10 puntos)
 - Calendario de reuniones y entregables a AEMET (0 a 10 punto)
 - Procesos de análisis y gestión del riesgo (0 a 5 puntos)
- Se valorará la calidad del servicio para el caso particular de AEMET. Se valora este aspecto, en función de su detalle y adecuación al objeto del contrato de AEMET, con un mínimo de 0 puntos, hasta un máximo de 25 puntos.
 - Procedimiento de gestión de incidencias (averías, peticiones de cambio, etc.) (0 a 15 puntos)
 - Descripción de herramientas informáticas de gestión del servicio e inventariado de incidencias (herramienta de ticketing) que puedan utilizarse (0 a 10 puntos)

Medidas para el aseguramiento de la calidad del servicio (valoración de 0 a 50 puntos)

El oferente describirá las medidas de control de la calidad que tomará el adjudicatario en relación al servicio a contratar para asegurar la calidad del servicio. Se valorarán los siguientes aspectos:

- sistemas de gestión y herramientas técnicas propuestos para llevar a cabo la gestión y monitorización del servicio (0 a 10 puntos)
- herramientas de monitorización propuestas por la empresa para los diferentes niveles de red, su adecuación, compatibilidad e integración al entorno de AEMET (0 a 10 puntos)
- Definición de indicadores (KPI) y cuadros de mando para el aseguramiento de la calidad del servicio (0 a 10 puntos)
- Definición de procedimientos para restauración de la operación ante posibles desviaciones de los valores indicados (0 a 10 puntos)
- Compatibilidad con otras herramientas de gestión existentes en AEMET(Zabbix, GLPI) (0 a 10 puntos)

En los casos previstos en el **Artículo 146.2. a) de la LCSP**, la ponderación de las **mejoras** como criterio subjetivo no podrá superar el **2,5** % de la puntuación máxima total atribuida a estos criterios.

17.3. CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA



Se asigna un máximo de 100 puntos a estos criterios y se les atribuye una ponderación (ppe) del 0,70 (70 %) de la puntuación máxima total de la oferta (PT_i).

17.3.1. DESCRIPCIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS:

17.3.1.1. CRITERIO PRECIO

Se valorará hasta un máximo de 51 puntos, de acuerdo con alguno de los siguientes procedimientos (a escoger uno de ellos):

- \boxtimes A) Para determinar la puntuación del precio (PE_i) se procede del siguiente modo:
 - 1. Se asignan 51 (P_{max}) puntos a la oferta con precio más bajo (B_{max}) que no haya sido rechazada.
 - 2. El resto de ofertas se valoran aplicando la siguiente fórmula:

$$PE_i = \frac{BO_i}{B_{max}} \times P_{max}$$

Siendo:

PE_i= Puntuación del criterio precio ofertado.

 BO_i = Baja del precio en la oferta (i) que se valora expresada el tanto por cien (%).

Bmax = Baja del precio en la oferta con precio más bajo que no haya sido rechazada por ser anormalmente baja el tanto por cien (%).

La baja del precio ofertado (BO_i) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$BO_i = 100 (1 - OE_i/PL)$$

Siendo:

BO_i = Baja del precio en la oferta (i)

 OE_i = Importe del precio en la oferta (i)

PL = Presupuesto base de licitación

- \square B) Para determinar la puntuación del precio (PE_i) se procede del siguiente modo:
- 1. Se asignan....... (P_{max}) puntos a la oferta con precio más bajo (B_{max}) que no haya sido rechazada.
- 2. El resto de las ofertas se valoran aplicando la siguiente fórmula:
 - Si la Baja Ofertada (BO_i) es inferior a la Baja de Referencia (B_{ref}):

 $PE_i = P_{ref} \times (BO_i)/(B_{ref}) \times P_{max}/100$

• Si la Baja Ofertada (BO_i) es superior a la Baja de Referencia (B_{ref}):

$$PE_i = [P_{ref} + (BO_i - B_{ref}) \times 100 - P_{ref}) / (B_{max} - B_{ref})] \times P_{max} / 100$$



• Si la Baja Ofertada (BO_i) coincide con la Baja de Referencia (B_{ref}):

 $PE_i = P_{ref} \times P_{max} / 100$

Siendo:

PE_i = Puntuación del criterio precio ofertado.

P_{ref} = Puntuación de Referencia. Será un valor a determinar entre 65 y 85

 BO_i = Baja del precio en la oferta (i) que se valora expresada el tanto por cien (%).

 B_{max} = Baja del precio en la oferta con precio más bajo que no haya sido rechazada por ser anormalmente baja el tanto por cien (%).

 B_{ref} = Baja de Referencia que se valora expresada el tanto por cien (%).

De tal forma que, la baja del precio ofertado (BO_i) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

BOi = 100 (1 - OEi/PL)

Siendo:

- BO_i = Baja del precio en la oferta (i)
- OE_i = Importe del precio en la oferta (i)
- PL = Presupuesto base de licitación

y, la baja de referencia (B_{ref}) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

B_{ref} = B_{med} - 5 unidades

Siendo:

- P_{ref} = Puntuación de Referencia. Será un valor a determinar entre 65 y 85 = ...(indicar)
- B_{med} = Baja media del precio de las ofertas que no hayan sido rechazadas por ser anormalmente bajas en tanto por ciento (%).

17.3.1.2. OTROS CRITERIOS

Se valorará hasta un máximo de 49 puntos.

La puntuación de otros criterios, distintos del precio, evaluables de forma automática (POCA_i) se determinará del siguiente modo:

<u>Criterio 1</u>: Tiempo de respuesta presencial fuera de horario laboral del Servicio no in situ.

Se valorará como **mínimo 0 puntos** hasta un **máximo de 20 puntos** de acuerdo con el siguiente baremo:

- Menos de dos horas: 20 puntos.
- Entre dos y cuatro horas: 10 puntos.
- Más de cuatro horas: 0 puntos.



Criterio 2: Mejora de la bolsa de horas en ubicaciones distintas a Servicios Centrales.

Se valorará como **mínimo 0 puntos** hasta un **máximo de 19 puntos** de acuerdo con el siguiente baremo:

 0,5 puntos, hasta un máximo de 19 punto por cada 10 horas adicionales de servicio, por encima del mínimo

17.3.2. PUNTUACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

La puntuación para cada oferta de los criterios evaluables mediante de forma automática será: VE_i = PE_i + POCA_i

17.4. VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA:

La puntuación total (**PT**_i) de cada oferta se obtendrá del siguiente modo:

- Ponderación de la puntuación de los criterios cuya valoración depende de juicios de valor: (ppt) =0,3 (30%)
- Ponderación de la puntuación de los criterios evaluables de forma automática (ppe) =0,7 (70%)

$$PT_i = \frac{VE_i \times ppe + POT_i \times ppt}{ppe + ppt}$$

La puntuación total (*PT_i*) deberá ser menor o igual a 100 puntos.

17.5. IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (Artículo 149 de la LCSP - Cláusula 11)

Se considerará como anormalmente baja la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética (M) de las ofertas presentadas (no excluidas). No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media.
- d) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética (M) de las ofertas presentadas (no excluidas). No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del **artículo 42.1 del Código de Comercio**, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

	~~						- .,	
10	COMITE	. NE EVDI	DTAG	/ A rtiaula	146 de la	ı reb	Cláucul	a 17\
IO.	COMILE	: DE EXPE	RIUGI	IAHIGUIO	140 UE IA	LUGE =	Giausui	a izi

NO procede su constitución.



SÍ procede (Artículo 146.2. a) de la LCSP). (Describir composición)
19. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES (Cláusula 8)
Los formatos de los documentos electrónicos que integran los expedientes de contratación deberán ajustarse a las limitaciones de capacidad de la Plataforma de Contratación del Sector Público, establecidos en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas".
SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 1 (incluirá la siguiente documentación)
SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) № 2 (incluirá la siguiente documentación) ☐ Índice de la documentación aportada por el licitador ☐ Documentación a la que se refiere el Apartado 16 de este Cuadro de Características ☐ Documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Apartado 17.2 de este Cuadro de Características) ☐ Confidencialidad (Anexo IX)
SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 3 (incluirá la siguiente documentación) ☑ Índice de la documentación aportada por el licitador ☑ Proposición económica y resto de criterios evaluables mediante fórmula (Anexo V) ☐ Mejoras propuestas por el licitador (en caso de que se admitan, de conformidad con lo establecido en el Apartado 17.1
20. CRITERIOS DE DESEMPATE (Artículo 147 de la LCSP - Cláusula 13)
SE ESTABLECEN: (Describir los criterios y el orden de aplicación, incluyendo el sorteo como última opción) NO SE ESTABLECEN
(En este caso, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas a que se refiere el Artículo 147.2 de la LCSP).
21. COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN (Artículo 152 de la LCSP - Cláusula 16)
El importe de indemnización en aplicación de lo establecido en el Artículo 152.2 de la LCSP será como máximo del 1% del Presupuesto Base de Licitación (IVA o en su caso IGIC ó IPSI excluido), previa solicitud del licitador y justificación documental.
22. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Artículos 29 y 193 de la LCSP - Cláusula 25)
22.1. EXIGENCIA DE PLAZOS PARCIALES Plazos parciales exigidos: (detallar)



22.2. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 24 MESES
Se admite reducción del plazo de ejecución que no supone criterio de adjudicación: NO SÍ, hasta un plazo mínimo de ejecución de meses
En caso de que el licitador oferte una reducción de plazo, ésta será vinculante. La presentación de una oferta con incumplimiento del plazo de ejecución establecido, será causa de exclusión de la misma.
La reducción del plazo de ejecución se ajustará a las siguientes características:
22.3. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: AEMET; C/Leonardo Prieto Castro 8; 28040-Madrid
22.4. LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS: AEMET; C/Leonardo Prieto Castro 8; 28040-Madrid
23. EVENTUAL PRÓRROGA DEL CONTRATO (Artículo 29 de la LCSP - Cláusula 26)
✓ PREVISTA, PLAZO MÁXIMO: 12 meses NO PREVISTA
Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.
24. PROGRAMA DE TRABAJO (Artículo 198 del RGLCAP - Cláusula 22)
No se exige Sí se exige
25 DDESENTACIÓN DE FACTUDAS (Artíquio 100 do la LCSD. Cláuquio 27)
25. PRESENTACIÓN DE FACTURAS (Artículo 198 de la LCSP - Cláusula 27)
25.1. VENCIMIENTOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS PAGOS EN CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO
25.2. PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LAS CERTIFICACIONES: CERTIFICACIONES MENSUALES
25.3. PAGO MEDIANTE ENTREGA DE BIENES (Artículo 302 de la LCSP)
25.4. DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS
CODIGO DIR ORGANO GESTOR: EA0043328 (Coordinación de Telemática) CODIGO DIR UNIDAD TRAMITADORA: EA0043299 CODIGO DIR OFICINA CONTABLE: EA0043299
25.5. REGISTRO EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS FACTURAS: Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público)



Sporters tracked for Mee
Las facturas deberán presentarse obligatoriamente a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) : https://face.gob.es/es
Opcionalmente, las facturas cuyo importe sea hasta 5.000,00 € (Impuestos incluidos), se podrán presentar en el Registro de la Agencia Estatal de Meteorología. Calle Leonardo Prieto Castro, 8. 28040 Madrid
25.6. ABONOS A CUENTA SOBRE OPERACIONES PREPARATORIAS (Artículo 198.3 de la LCSP)
Se establecen sin más limitaciones que las que puedan imponer la LCSP o sus normas de desarrollo
No se establecen
Sí se establecen:por ciento del importe total del contrato
1. OPERACIONES PREPARATORIAS SUSCEPTIBLES DE ABONOS A CUENTA.
2. CRITERIOS Y FORMA DE VALORACIÓN DE LAS OPERACIONES PREPARATORIAS.
3. PLAN DE AMORTIZACIÓN DE LOS ABONOS A CUENTA.
Aseguramiento de los abonos a cuenta:por la totalidad de su importe.
Amortización de los abonos a cuentapor ciento en cada uno de los pagos parciales.
26. CONDICIONES DE EJECUCIÓN (Artículo 192, 202 y 211 de la LCSP – Cláusulas 28, 38 y 41)
26.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (Cláusula 28):
(Es obligatorio indicar, al menos una de las recogidas en el artículo 202 de la LCSP. Esta condición deberá describir la
medida concreta, su modo de acreditación y control que realizará el órgano de contratación para la comprobación de su
ejecución)
El adjudicatario deberá cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución de tipo económico (relacionadas con la innovación), medioambiental o social:
A) De tipo económico (relacionadas con la innovación)
B) De tipo medioambiental:
C) De tipo social:
Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de
riesgos laborales
Para garantizar tanto la seguridad del personal adscrito a AEMET como de los medios técnicos
y humanos de AEMET, el adjudicatario deberá presentar, al inicio de los trabajos, un certificado
sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de vigilancia de la salud, información y
formación en este ámbito, respecto de los trabajadores a adscribir a AEMET. El responsable
de AEMET intercambiará con el representante de la empresa, la información e instrucciones
necesarias, durante toda la ejecución del contrato, en materia de prevención de riesgos
laborales, a fin de que el desarrollo de los trabajos no genere riesgos.
26.2 OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN :



La empresa deberá tener vigente durante la ejecución del contrato los seguros legalmente obligatorios en materia de Responsabilidad Civil y de accidentes de trabajo. El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de esta obligación ante la Administración inmediatamente antes de la firma del contrato y cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del mismo, mediante la póliza del seguro o el certificado de riesgos profesionales de la empresa aseguradora.
La adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato cuando esta exigencia no haya sido considerada obligación esencial.
☐ El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de siendo 5 años el plazo mínimo establecido en el artículo 133 LCSP .
☐ Otras:
26.3 OBLIGACIONES ESENCIALES (Artículos 76, 202.3 y 211 de la LCSP - Clausula 38)
La empresa deberá tener vigente durante la ejecución del contrato los seguros legalmente obligatorios en materia de Responsabilidad Civil y de accidentes de trabajo. El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de esta obligación ante la Administración inmediatamente antes de la firma del contrato y cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del mismo, mediante la póliza del seguro o el certificado de riesgos profesionales de la empresa aseguradora.
Otras condiciones de ejecución señaladas en los apartados anteriores: (describir)
Otras:
27. SUBCONTRATACIÓN (Artículo 215 de la LCSP - Cláusula 31) Los licitadores deberán indicar su intención de subcontratar en el DEUC o en la declaración responsable del Anexo VI (en su caso) y aportar los datos a los que se refiere el artículo 215.2. a) de la LCSP mediante la suscripción de la declaración a la que se refiere el Anexo VII.1.
⊠ Sí □ No
No se admite para los siguientes supuestos del Artículo 215.2 letras d) y e) de la LCSP: Justificación:
En cualquier caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo la información exigida en el artículo 215.2.b) conforme al Anexo VII.2 .
27.1 COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES (Artículo 217 de la LCSP)
⊠ No se exige.
☐ Sí se exige, por establecerse en este Pliego (artículo 217.1 de la LCSP). En este caso, tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por el contratista adjudicatario de las obligaciones previstas en el art. 217.1 de la LCSP .



Sí se exige, por obligación legal (artículo 217.2 de la LCSP) al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado supera los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato (*), en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra. En dicho caso, será condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por el contratista adjudicatario de las obligaciones previstas en el artículo 217.1 de la LCSP.
(*) Aplicable cuando el licitador hubiese ofertado un importe de subcontratación ≥ 30% del precio del contrato o se prevea que se va a alcanzar el 30% de subcontratación durante la ejecución del mismo o se alcance sin estar previsto.
En los casos que sí se exija la comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores, el contratista informará al responsable del contrato cuando este lo solicite, del cumplimiento de las obligaciones de los artículos 216 y 217 de la LCSP . En caso de incumplimiento, se podrán imponer las penalidades que se establecen en el Apartado 29.5 del presente cuadro de características .
En los casos que sí se exija la comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores, el contratista informará al menos trimestralmente al responsable del contrato y cuando este lo solicite, del cumplimiento de las obligaciones del artículo 216 de la LCSP cumplimentando el Anexo VII.3 , para que el responsable del contrato compruebe los pagos a subcontratistas o suministradores (artículo 217 de la LCSP) y en caso de incumplimiento, imponga las penalidades que se establecen en el Apartado 29.5 del presente cuadro de características .
28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Artículos 191, 203 a 207 y 309 de la LCSP - Cláusula 33)
NO PREVISTA (Artículo 205 de la LCSP) PREVISTA
☐ Artículo 204 de la LCSP.
El contrato podrá ser modificado hasta un máximo del 20% del precio inicial, cuando concurran las siguientes circunstancias:
(Precisar el alcance, límites y la naturaleza de las modificaciones previstas. La cuantificación económica debe constar en el apartado 9.1 del presente cuadro de características).
En cualquier caso, el procedimiento para su modificación será el establecido en los artículos 191 y 203 de la LCSP .
La modificación prevista no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contenidos en el presupuesto original.
☐ Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.
Esta modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.
☐ Artículo 309.1 de la LCSP.
En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales



podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

29. PENALIDADES QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA (Artículos 76 y 192 a 195 de la LCSP - Cláusula 29)

La penalización total para los incumplimientos a que se refieren los **Apartados 29.1 y 29.2** siguientes no podrá superar el **50%** del precio del contrato, impuestos indirectos excluidos.

29.1. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el **artículo 192.1 de la LCSP** la imposición de las penalidades en cuantía del 10% del precio del contrato (con un máximo para cada una de ellas de hasta un **10**% del precio del contrato, impuestos indirectos excluidos), para aquellas condiciones especiales que no hayan sido consideradas obligación esencial.

29.2. POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

De acuerdo con el **artículo 192.1 de la LCSP** la imposición de las penalidades en cuantía del 10% del precio del contrato (con un máximo de hasta un **10**% del precio del contrato impuestos indirectos excluidos).

29.3. POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

De acuerdo con el **artículo 192.2 de la LCSP**, cuando no se hubiese optado por la resolución del contrato, la imposición de las penalidades en cuantía del 10% del precio del contrato (con un máximo de hasta un **10%** del precio del contrato impuestos indirectos excluidos).

29.4. POR DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARCIALES Y/O DEL PLAZO TOTAL

de euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, en base a la siguiente justificación:

penalidades:
El Órgano de Contratación, dadas las especiales características del contrato que se propone, de acuerdo cor

Cuando el órgano de contratación no hubiese optado por la resolución del contrato, podrá imponer las siguientes

29.5. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN (Artículos 215 a 217 de la LCSP - Cláusulas 29 y 31)

- **29.5.1.** Por incumplimiento de las exigencias en materia de subcontratación a que se refiere el **artículo 215.2 de la LCSP**, la imposición de las penalidades en cuantía del 50% del precio del subcontrato. *(con un máximo de hasta un 50% del precio del subcontrato)*
- 29.5.2. Por incumplimiento de la obligación establecida en el **artículo 217.1 de la LCSP** de justificar el cumplimiento de los plazos de pago a subcontratistas a que se refiere el **artículo 216 de la LCSP**, en los supuestos a que se refiere el **artículo 217.2 de la LCSP**, la imposición de las penalidades en cuantía deldel precio del subcontrato. (con un máximo de hasta un 10% del precio del subcontrato)

29.6. POR INCUMPLIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Artículos 76 y 192.2 de la LCSP)



Por incumplimiento de la adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato, la imposición de las penalidades en cuantía del del precio del contrato. (con un máximo de hasta un 10% del precio del contrato impuestos indirectos excluidos)

29.7. POR INCUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES SALARIALES (Artículos 122.2, 201 y 192 de la LCSP)

Por incumplimiento o retraso reiterado en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades en cuantía del........del precio del contrato (con un máximo de hasta un 10% del precio del contrato impuestos indirectos excluidos).

,
30. RESOLUCION DEL CONTRATO (Artículos 26.3, 76, 193.3, 202.3, 211 a 213, 215 y 313 de la LCSP – Cláusula 38)
Además de las previstas en la cláusula 38 del presente pliego, serán causas de resolución del contrato las siguientes:
☐ El incumplimiento parcial del contrato cuando no se hubiera optado por la imposición de penalidades a que se refiere el Apartado 29.3 del presente cuadro de características.
La demora en la ejecución del contrato por causas imputables al contratista, cuando no se hubiera optado por la imposición de penalidades a que se refiere el Apartado 29.4 del presente cuadro de características.
∠ La no adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato, cuando en el Apartado 29.6 anterior no haya sido considerado objeto de penalización.
La no suscripción de los seguros, cuando no haya sido considerada condición especial.
☐ El incumplimiento de las exigencias en materia de subcontratación a que se refiere el artículo 215.2 de la LCSP , cuando en se superen los límites indicados el Apartado 29.5 .
☐ El incumplimiento de las condiciones especiales que hayan sido consideradas obligación esencial en el Apartado 26.3 anterior.
31. RECEPCIÓN (Artículos 198.2 y 210 de la LCSP - Cláusula 37)
31.1. PLAZO
⊠ a) El plazo es el establecido en el artículo 210.2 de la LCSP .
b) El Órgano de Contratación, dadas las características del contrato que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.
Las características que dan lugar a este plazo son:
31.2. PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES (Artículo 198.2 de la LCSP)
No procede
Se establecen las siguientes recepciones parciales:
FORMA DE RECEPCIÓN (Artículo 210.2 de la LCSP):



AUTORIZACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN EL SUPUESTO DE RECEPCIONES PARCIALES (Artículo 111.3 de la LCSP): NO SÍ
32. PLAZO DE GARANTÍA (Artículos 210 y 311 de la LCSP - Cláusula 39)
NO se establece (Artículo 210.3 de la LCSP). Justificación: El objeto del contrato son servicios operativos.

33. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

meses a partir de la recepción (Artículo 210.3 de la LCSP)

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.

A conclusión del contrato finaliza la relación contractual.

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.
- El compromiso de adscripción de medios.
- En su caso, el programa de trabajo aceptado por la Administración.
- El documento de formalización.

34. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN (Artículo 138 de la LCSP)

La obtención de documentación e información se realizará en las siguientes direcciones de Internet, correo electrónico, fax y telefóno:

Internet: www.contrataciondelestado.es

Órgano de contratación: PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÁI

Correo electrónico: imonterog@aemet.es

Teléfono: 915819888

SÍ se establece:

35. REGISTROS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN, PROPOSICIONES, SUBSANACIONES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LOS SUPUESTOS EXCEPCIONALES EN QUE NO PUEDA REALIZARSE LA TRAMITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO 14 ANTERIOR (Cláusulas 7, 10 y 11)

En los supuestos excepcionales en que no pueda realizarse la tramitación por medios electrónicos a que se refiere el **Apartado 14** anterior del presente Cuadro de Características, la correspondiente documentación se presentará en los siguientes registros:

35.1. REGISTRO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PROPOSICIONES (Cláusula 7)

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación que se publique en el perfil del órgano de contratación y, cuando proceda, en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

35.2. REGISTRO DE PRESENTACIÓN DE SUBSANACIONES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Cláusulas 10 y 11) Esta documentación deberá ser presentada en el registro que se indique en el correspondiente requerimiento al licitador.

36	DDOTECCIO	JN DE DYTUG	PERSONALES	/Cláucula /	3١
on.	PRUIECUI	JIN DE DATUG	PEROUNALEO	TCIAUSUIA 4.	O I

La prestación del servicio objeto del presente contrato requiere tratamiento de datos personales:



☑ NO. El presente contrato no requiere tratamiento de datos personales.					
□ SÍ.					
El presente contrato requiere tratamiento de datos personales. La finalidad para la cual se ceden dichos datos es: (identificar finalidad)					
El contratista, una vez adjudicado el contrato, tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos personales por cuenta de la Agencia Estatal de Meteorología, responsable del tratamiento.					



ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de los operadores económicos interesados que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. De conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, constituye una declaración formal por la que el operador económico certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar. Su objetivo es reducir las cargas administrativas que conlleva la obligación de presentar un número sustancial de certificados u otros documentos relacionados con los criterios de exclusión y de selección.

Se puede acceder al DEUC a través del siguiente enlace: - https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home

A fin de facilitar la labor de los operadores económicos al cumplimentar el DEUC, los Estados miembros podrán publicar orientaciones sobre la utilización de dicho documento, por ejemplo, para explicar qué disposiciones del Derecho nacional son pertinentes en relación con la parte III, sección A_(1), precisar que en un Estado miembro dado podrían no confeccionarse listas oficiales de operadores económicos autorizados o expedirse certificados equivalentes, o especificar qué referencias e información deberán proporcionarse para permitir a los poderes o las entidades adjudicadores obtener un determinado certificado por vía electrónica.

Cuando preparen los pliegos de un determinado procedimiento de contratación, los poderes y las entidades adjudicadores deberán indicar en la convocatoria de licitación, en los pliegos a los que dicha convocatoria haga referencia o en la invitación a confirmar el interés qué información exigirán a los operadores económicos, señalando asimismo expresamente si deberá o no facilitarse la información prevista en las partes II y III (2) en relación con los subcontratistas a cuya capacidad el operador económico no precise recurrir (3). También pueden facilitar la tarea de los operadores económicos ofreciendo directamente esta información en una versión electrónica del DEUC, por ejemplo, utilizando el servicio DEUC

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2016.003.01.0016.01.SPA&toc=OJ:L:2016:003:TOC#ntr4-

<u>L 2016003ES.01001801-E0004</u> (4) que los servicios de la Comisión pondrán, de forma gratuita, a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y demás partes interesadas.

Las licitaciones de procedimiento abierto y las solicitudes de participación en procedimientos restringidos, procedimientos de licitación con negociación, diálogos competitivos o asociaciones para la innovación deben ir acompañadas del DEUC, que los operadores económicos habrán cumplimentado al objeto de facilitar la información requerida (5). Excepto en el caso de determinados contratos basados en acuerdos marco, el licitador a quien se vaya a adjudicar el contrato deberá presentar certificados actualizados y documentos justificativos.

Los Estados miembros podrán determinar por vía reglamentaria, o dejar que los poderes y las entidades adjudicadores decidan, si el DEUC debe también utilizarse en el marco de procedimientos de contratación que no estén sujetos o solo estén sujetos parcialmente a las normas procedimentales de las Directivas 2014/24/UE o 2014/25/UE, por ejemplo, para los contratos que se sitúen por debajo de los umbrales pertinentes o aquellos que estén sujetos a las normas particulares aplicables a los servicios sociales y otros servicios específicos («régimen simplificado») (6). Del mismo modo, los Estados miembros podrán determinar por vía reglamentaria, o dejar que los poderes y las entidades adjudicadores decidan, si el DEUC debe utilizarse también en relación con la adjudicación de contratos de concesión, independientemente de que estén sujetos o no a las disposiciones de la Directiva 2014/23/UE (7).

El poder adjudicador o la entidad adjudicadora podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los operadores económicos pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.



Los operadores económicos pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello lo más fácil es insertar la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones apropiadas que incluye a tal efecto el servicio DEUC electrónico antes mencionado. Por supuesto, también será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.).

Con arreglo al artículo 59, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE, el DEUC se presentará exclusivamente en formato electrónico, lo cual puede, sin embargo, aplazarse hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar (8). Esto significa que, hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar, podrán coexistir las versiones totalmente electrónicas y las versiones en papel del DEUC. El mencionado servicio DEUC permitirá a los operadores económicos cumplimentar el documento por vía electrónica en todos los casos y aprovechar así plenamente las ventajas del servicio ofrecido (en particular, la de reutilizar la información). Con vistas a los procedimientos de contratación en los que el uso de medios de comunicación electrónicos se haya aplazado, el servicio DEUC permite a los operadores económicos imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que puede seguidamente transmitirse a los poderes o entidades adjudicadores por medios de comunicación distintos de los electrónicos (esto será posible también hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar) (9).

Tal como se ha señalado anteriormente, el DEUC consiste en una declaración formal del operador económico, que indica que no son de aplicación los motivos de exclusión pertinentes, que se cumplen los criterios de selección pertinentes y que facilitará la información pertinente exigida por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro (10), el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).

El DEUC indica además la autoridad pública o el tercero encargado de expedir los documentos justificativos (11) e incluye una declaración formal en el sentido de que el operador económico podrá, previa petición y sin demora, facilitar dichos documentos justificativos.

Los poderes y entidades adjudicadores podrán, por voluntad propia o por exigencia (12) de los Estados miembros, limitar la información requerida sobre los criterios de selección a una sola pregunta, a saber, si los operadores económicos cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. Aunque posteriormente podrá solicitarse información o documentación adicional, habrá que procurar no imponer cargas administrativas excesivas a los operadores económicos solicitando sistemáticamente certificados u otros tipos de pruebas documentales a todos los participantes en un procedimiento de contratación dado, o evitar las prácticas consistentes en determinar de forma discriminatoria a los operadores económicos a lo que se exigirá tal documentación.

La obligación de los poderes y las entidades adjudicadores de obtener la correspondiente documentación directamente, a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, también se aplica cuando la información sobre los criterios de selección solicitada en un principio se ha limitado a «sí» o «no». Si se solicita esa documentación electrónica, los operadores económicos proporcionarán, pues, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora la información necesaria para obtener la documentación en el momento de comprobación de los criterios de selección, en vez de hacerlo directamente en el DEUC.

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora pueden acceder por vía electrónica a un extracto del pertinente registro, por ejemplo, de antecedentes penales, el operador económico podrá indicar dónde se halla esa información (esto es, el nombre del registro, la dirección de internet, la identificación del archivo o documento, etc.), de modo que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora puedan obtenerla. Al facilitar esos datos, el operador conviene en que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora podrán obtener la documentación pertinente, con sujeción a las disposiciones nacionales de transposición de la Directiva 95/46/CE (13), relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y, en particular, de categorías especiales de datos, como los relativos a infracciones, condenas penales o medidas de seguridad.

De acuerdo con el artículo 64 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, los operadores económicos que estén inscritos en listas oficiales de operadores económicos autorizados o posean el pertinente certificado expedido por organismos de Derecho público o privado, podrán, en lo referente a la información exigida en las partes III a V, presentar al poder adjudicador o la entidad



adjudicadora el certificado de inscripción expedido por la autoridad competente o el certificado expedido por el organismo de certificación competente.

Un operador económico que participe **por su cuenta** y que **no recurra** a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar **un solo** DEUC.

Un operador económico que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá garantizar que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora reciban su propio DEUC junto con otro DEUC **separado**, en el que figure la información pertinente (14), por **cada una de las entidades de que se trate**.

Por último, cuando grupos de operadores económicos, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse **un DEUC separado**, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por **cada** operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas **podrá** tener que firmar el mismo DEUC, dependiendo de las normas nacionales, incluidas aquellas que regulen la protección de datos.

En relación con la firma o firmas del DEUC, cabe destacar que puede ser innecesario estampar una firma en dicho documento si este forma parte de un conjunto de documentos transmitidos cuya autenticidad e integridad están garantizadas a través de la firma o firmas preceptivas del medio de transmisión (15).

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, **siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico anteriormente citado para generar y cumplimentar el DEUC**.

Si no se publica una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación. La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

El DEUC consta de las siguientes partes y secciones:

- Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora
- Parte II. Información sobre el operador económico
- Parte III. Criterios de exclusión:
 - A: Motivos referidos a condenas penales. Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión.
 - B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social. Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.
 - C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado



- 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, **pueden** optar por aplicar estos motivos de exclusión o estar obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.
- D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora
- Parte IV. Criterios de selección (16):
 - α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección
 - A: Idoneidad
 - B: Solvencia económica y financiera
 - C: Capacidad técnica y profesional
 - D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental (17) (18)
- Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados (19)
- Parte VI. Declaraciones finales
- (1) Por ejemplo, señalando que los operadores económicos que hayan sido condenados en virtud de los artículos x, y y z del código penal nacional deberán indicarlo al cumplimentar el apartado relativo a las condenas por participación en una organización delictiva o por blanqueo de capitales, etc.
- (2) Información relativa a los motivos de exclusión.
- (3) Véase el artículo 71, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 88, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 2014/25/UE.
- (4) Este enlace permite acceder a la versión preliminar en fase de desarrollo. Cuando esté disponible, se insertará u ofrecerá de otro modo el enlace a la versión que se encuentre plenamente en producción.
- (5) La situación es más compleja en lo que respecta a los **procedimientos negociados sin publicación previa**, previstos en el artículo 32 de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 50 de la Directiva 2014/25/UE, ya que estas disposiciones se aplican a realidades muy diferentes. Solicitar un DEUC constituiría una carga administrativa innecesaria o sería, en cualquier caso, inadecuado: 1) cuando hay un solo participante posible predeterminado (artículo 32, apartado 2, letra b), apartado 3, letras b) y d), y apartado 5, de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letras c), e), f) e i) de la Directiva 2014/25/UE); y 2) por la urgencia del caso (artículo 32, apartado 2, letra c), de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letras d) y h), de la Directiva 2014/25/UE) o en razón de las características particulares de la operación cuando se trate de suministros cotizados y comprados en una bolsa de materias primas (artículo 32, apartado 3, letra c), de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letra g), de la Directiva 2014/25/UE).

Por otra parte, el DEUC desempeñaría plenamente su papel y debería exigirse en los demás casos, que se caracterizan por la posible participación de varios licitadores y la ausencia de urgencia o características especiales relacionadas con la operación; este sería el caso en las circunstancias contempladas en el artículo 32, apartado 2, letra a), apartado 3, letra a), y apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 50, letras a), b) y j), de la Directiva 2014/25/UE.

- (6) Artículos 74 a 77 de la Directiva 2014/24/UE y artículos 91 a 94 de la Directiva 2014/25/UE.
- (7) Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (DO L 94 de 28.3.2014, p. 1).
- (8) Véase el artículo 90, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE.



- (9) Asimismo, podrán generar su DEUC como fichero PDF y enviarlo electrónicamente adjuntándolo como anexo. Para poder reutilizar posteriormente la información, conviene que los operadores económicos salven el DEUC cumplimentado en un formato electrónico adecuado (por ejemplo,.xml).
- (10) Puede ser el caso, por ejemplo, del volumen de negocios mínimo exigido, que, en esos casos, debe determinarse en función del valor máximo estimado de los lotes individuales.
- (11) Salvo que los poderes o entidades adjudicadores hayan indicado que, de entrada, bastará con información general («sí»/«no») sobre el cumplimiento de los requisitos. Esta opción se explica con mayor detalle más adelante.
- (12) Estas exigencias pueden ser generales o limitarse exclusivamente a ciertas situaciones, por ejemplo, solo en los procedimientos abiertos o, en el caso de procedimientos en dos fases, solo cuando se invite a participar a todos los candidatos que cumplan los requisitos mínimos.
- (13) Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281 de 23.11.1995, p. 31).
- (14) Véase la parte II, sección C.
- (15) Por ejemplo: si la oferta y el correspondiente DEUC en un procedimiento abierto se envían a través de un mensaje de correo electrónico provisto de una firma electrónica del tipo requerido, la firma o firmas adicionales en el propio DEUC podrían no ser necesarias. La firma electrónica del DEUC podría también ser innecesaria si el documento se integra en una plataforma de contratación electrónica y se exige la autenticación electrónica para utilizar dicha plataforma.
- (16) De conformidad con el artículo 80, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE, las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, pueden optar por aplicar los criterios de selección previstos en el artículo 58 de la Directiva 2014/24/UE (parte IV, secciones A, B y C).
- (17) Aunque la Directiva 2014/25/UE no prevé expresamente que las entidades adjudicadoras utilicen el DEUC respecto de los requisitos ligados a los sistemas de aseguramiento de la calidad y las normas de gestión medioambiental (parte IV, sección D), debe permitirse que lo hagan por razones prácticas, dado que los artículos 62 y 81 de las Directivas 2014/24/UE y 2014/25/UE, respectivamente, son básicamente idénticos.
- (18) De conformidad con el artículo 77, apartado 2, y el artículo 78, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, las entidades adjudicadoras deben seleccionar a los participantes basándose en normas y criterios objetivos. Tal como se ha indicado anteriormente, estos criterios pueden en algunos casos ser los previstos en la Directiva 2014/24/UE o implicar disposiciones básicamente idénticas (véase la nota a pie de página 16). No obstante, las normas y criterios objetivos también pueden ser específicos de una determinada entidad adjudicadora o de un procedimiento de contratación concreto. Ahora bien, un formulario normalizado no puede abarcar estos casos.
- (19) Aunque la Directiva 2014/25/UE no prevé expresamente que las entidades adjudicadoras utilicen el DEUC respecto de la reducción del número de candidatos cualificados (parte V), debe permitirse que lo hagan por razones prácticas, dado que tanto el artículo 65 de la Directiva 2014/24/UE como el artículo 78, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE exigen que toda reducción de ese tipo se lleve a cabo con arreglo a criterios o normas objetivos y no discriminatorios.



ANEXO II REQUISITOS SOBRE REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal y a la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público)

REUTILIZACIÓN 1. Como parte del contrato cuyo objeto total o parcial sea trabajar con datos (recogida, preparación, transformación, grabación, entrada, carga, procesamiento, análisis, interpretación de datos, etc.), se entregarán los mismos al menos en pdf, xls, csv y RDF (Resource Description Framework), y allá donde proceda y sea aplicable, en LOD (Linked Open Data). Además, aquellos que se identifiquen como conjuntos de datos reutilizables, junto con la unidad organizativa responsable de los mismos, se enlazarán o integrarán con el portal datos.gob.es para su consumo.

REUTILIZACIÓN 2. Para los conjuntos de datos reutilizables, se cumplirá, cuando sea de aplicación la *Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de recursos de la información*, que desarrolla, en el ámbito de la reutilización, el Real Decreto 4/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

REUTILIZACIÓN 3. Los entregables sobre reutilización de información pública serán:

- Los datos reutilizables en sí, en los formatos descritos
- Un listado de los conjuntos de datos reutilizables publicados, que incluya al menos su url de publicación, una descripción y los atributos de cada conjunto de datos



ANEXO III COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

(Este Anexo, solo deberá adjuntarse a los Pliegos, cuando proceda la adscripción de medios, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LCSP)

D./D.a	en calidad de					con DNI / NIE n.º		
,								•
denominada "SERVICIOS convocada por acuerdo personales o materiales su (que, en su caso, son fijado	DE GE de la <i>l</i> ficiente	, c STIÓN DE Agencia Es s para la e	con el n.º E RED PA statal de N ejecución d	 RA LA leteor del cor	, al A AG ología	objeto de particip ENCIA ESTATAL a, se compromete	oar en la DE METEC a adscribir	contratación ROLOGÍA", los medios

A).-Compromiso de adscripción de medios personales:

PERFIL PROFESIONAL	NÚMERO DE TÉCNICOS	EXPERIENCIA MÍNIMA (Años)
Titulación: Ingeniería Superior Telecomunicación, Informática. Licenciatura o Grado en CC. Matemáticas o CC. Físicas o MECES III en cualquiera de los campos anteriores.	1 Coordinador del equipo	Más de 10 años en jefatura de proyectos de redes de telecomunicaciones y/o seguridad de redes de telecomunicaciones
Dos certificaciones Cisco de entre las siguientes:		
Certificación F5:		
Certificación ITIL.		
Titulación: Ingeniería Superior Telecomunicación, Informática. Licenciatura o Grado en CC. Matemáticas o CC. Físicas o MECES II en cualquiera de los campos anteriores.	1 Arquitecto de redes de comunicaciones	7 años en proyectos de redes de telecomunicaciones y/o seguridad de redes de telecomunicaciones.
 Al menos una certificación de entre: Cisco CCNP. Cisco Certified Specialist - Security Core. 		
Al menos dos certificaciones de entre las siguientes: • Fortinet NSE 4. • Fortinet NSE 5. • Fortinet NSE 7.		
Una certificación sobre soluciones NAC de entre los siguientes fabricantes:		
Fortinet.Extreme Networks.Cisco.		



Titulación: Ingeniería Telecomunicación, Informática. Licenciatura o Grado en CC. Matemáticas o CC. Físicas o MECES II en cualquiera de los campos anteriores.	4 Técnicos de redes de comunicaciones	Todos los técnicos deberán aportar experiencia de dos años en proyectos de redes de telecomunicaciones y/o seguridad de redes de telecomunicaciones
Al menos dos técnicos deberán aportar una certificación de entre:		Al menos uno de los técnicos deberá aportar experiencia de cinco años en proyectos de redes de telecomunicaciones y/o seguridad de redes de telecomunicaciones
Fortinet NSE3. PaloAlto PCNSE. F5 Certified Administrator BIG-IP. Al menos uno de los técnicos deberá aportar su certificación "SYSTIMAX Installation & Maintenance"		

B).-Compromiso de adscripción de medios materiales:

Los medios señalados en las letras A) y B) anteriores formarán parte de la propuesta que presenta esta empresa, y por tanto, tendrán carácter contractual. En consecuencia, esta empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a mantenerlos durante el periodo de ejecución del proyecto de la obra que constituye el objeto de este contrato y a comunicar al órgano de contratación cualquier variación que se produzca con respecto a ellos.

_	I		\sim
⊢n	3 00	Δ	-71
-11		UC	

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sr/Sra. PRESIDENTE/A DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA



ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO SOBRE GRUPO EMPRESARIAL (Artículo 42 del Código de Comercio).

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBI	RE:
APELL	IDO 1º:
	IDO 2°:
	IIF / NIE / PASAPORTE:
	R DE REPRESENTACIÓN: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS).
REFER	RENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:
IIIDEN	NTIFICACIÓN DEL LICITADOR (persona física o jurídica)
NOMBI	RE O RAZÓN SOCIAL:
	RE COMERCIAL:
CIF / N	IF:
	SILIO SOCIAL
	Y NÚMERO:
	IDAD:
	NCIA:
PAIS: .	O DOCTAL.
CODIG TEI ÉE	O POSTAL:
	ONO
	EO ELECTRÓNICO:
	CIÓN WEB:
DECLA	ARA RESPONSABLEMENTE:
a)	Que el licitador al cual representa forma parte del siguiente grupo empresarial:
b)	Que del grupo empresarial presentan oferta a esta licitación las siguientes empresas:
٥,	que del grape empresanar presentan erena a esta nenación de eligidentes empresas.

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sr/Sra. PRESIDENTE/A DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA



ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.ª			en calid	ad de				con	DNI	/ NIE n.º:
,										
		, con C.	l.F:		, ins	scrita er	n el Re	gistro de	Licit	adores de
"SERVICIOS DE GESTIÓN	DE RE	D PARA L	A AGENO	CIA EST	ΓΑΤΑL	. DE ME	TEORO	LOGÍA" d	onvoc	ada por la
Agencia Estatal de Meteorolog			`							
compromete a la ejecución de					`	,	, ,			, ,
IGIC, IPSI, excluido), según la		•					٠,		,	` '
cantidades que asimismo se in	,	•	, ,				•			
Particulares y al proyecto corre		iente a la so	lución bas	se que d	eclara	conocer	y a los p	royectos	corres	pondientes
a las soluciones variantes apo	rtados.									

	Expresión de la oferta	IMPORTE EN EUROS				
LOTE Nº	Expression de la orena	EN LETRA	EN NÚMERO			
Unico	Impuestos indirectos excluidos (IVA, IGIC, IPSI)					
	Importe del impuesto					

Asimismo, en relación con los criterios evaluables de forma automática distintos del precio, se compromete al cumplimiento de los siguientes en las magnitudes que se indican a continuación:

CRITERIO	OFERTA				
	Si	No			
Tiempo de respuesta presencial fuera del horario laboral del servicio in situ	Número de horas ofertadas:				
Mejora de la bolsa de horas en ubicaciones distintas a Servicios Centrales	Número de horas ofertadas:				

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sr/Sra. PRESIDENTE/A DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA



ANEXO VII.1

DECLARACIÓN SOBRE LA PARTE DEL OBJETO DEL CONTRATO CUYA EJECUCIÓN SE PROPONE SUBCONTRATAR (Artículo 215.2 de la LCSP).

I -IDENTIFICACIO	N DFI	. REPRESENTANTE LEGAL.	
1IDEN III IOAON	JIN DEL	. ILLI ILLULIA I AIA I L LLUAL.	

Sr/Sra. PRESIDENTE/A DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA.



ANEXO VII.2 NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN (Artículo 215.2. b) de la LCSP)

D./ Dŕ	ĭa		., con DNI .	en	nombre de .		(pı	ropio o de l	a empresa a qı	ıien re	presente)
con	domicilio	en			provincia	de		,	adjudicatario	del	contrato
				pongo en	conocimien	to del	órgano de	contrataci	ón, a los efec	tos del	artículo
215.2	.b) de la L	ey 9	/ 2017 , de 8	de noviem	bre, de Cor	ntratos	del Sector	Público (L	CSP), que pa	ra la p	restación
indica	ida, tengo l	a inte	nción de su	ubcontratar	con las sigu	ientes	entidades	y porcenta	jes:		

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (identidad, datos del contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso clasificación, justificativa de la aptitud para realizar los trabajos.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará sobre el precio del contrato principal.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable la obligación de no estar incursa la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme al **artículo 71 de la LCSP**.

(Lugar, fecha, sello de la empresa y firma del representante legal)

* Este **Anexo VII.2** se comunicará por escrito a la Administración, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo.



ANEXO VII.3 NOTIFICACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS (Artículo 216 y 217 de la LCSP)

D./Dña, con DNI, en nombre de
- Se está cumpliendo estrictamente con las obligaciones de pago a los subcontratistas según Artículo 216 de la LCSP.
- Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Se adjuntan los siguientes documentos probatorios (Art. 217 LCSP):
Contratos con las empresas subcontratistas.
 Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas y justificantes de pago.
 Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato.
En, a de de (Lugar, fecha, sello de la empresa y firma del representante legal)

^{*} Este **Anexo VII.3** se entregará, si procede, conforme lo establecido en el Apartado 27.1. del Cuadro de Características a la dirección de obra.



ANEXO VIII DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUECES Y TRIBUNALES ESPAÑOLES DE LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Nº de Expediente: Objeto del contrato:			
Objeto dei contidio.			
D, con DNI o		, actuando en nom	bre propio y representación
de la Empresa			
NIF o VAT N°	, con domicilio en	,	, y número de
Registro			
DECLARA:			
Me comprometo en nombre propio someterme a la jurisdicción de los incidencias que de modo directo o jurisdiccional extranjero que pudiera	s Juzgados y Tribunales o indirecto pudiesen deri	s españoles de cualq	quier orden para todas las
(Lugar, fecha, s	sello de la empresa y firma	a del representante le	gal)

Sr/Sra. PRESIDENTE/A DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA



ANEXO IX

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./Dña con domicilio en, calle nºy
con DNIen nombre (propio, o de la persona, entidad que representa) con CIF o
DNI, con domicilio en
siguiente correo electrónico*****@**** En relación con el expediente promovido para la contratación de

DECLARA
Que de la documentación integrante del SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 2, tiene carácter
confidencial a los efectos determinados en el artículo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público,
la siguiente información:
1 ******
2 ****
(Lugar, fecha, sello de la empresa y firma del representante legal)

Sr/Sra. PRESIDENTE/A DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA